



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-95295970- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución - Aprobación Modelo de Convenio de Cooperación con Estados Provinciales y/o Municipios: Celebración "DÍA DE LA PERSONA JUBILADA" .-

---

**VISTO** el EX-2022-95295970- -INSSJP-GPEIS#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615 y N° 27.360; las Resoluciones N° 585/DE/08; la RESOL-2021-1582-INSSJP-DE#INSSJP; la Disposición N° 1475/GA/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la Ley N° 19.032 se asignó a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que por medio de la Resolución N° 585/DE/08 se aprobó el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria - "Prevenir para seguir creciendo", destinado a mejorar integralmente la salud de las personas afiliadas de este Instituto, fomentando su autonomía funcional, su participación activa en el control de sus patologías, su integración social y el pleno ejercicio de sus derechos a partir de la generación y aprovechamiento de espacios y vínculos participativos, asociativos y vinculares.

Que ahora bien, tal como es sabido, y como consecuencia de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional con motivo de la Pandemia Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de la propagación del Virus SARS-COV2 (Covid 19), este Instituto adoptó oportunamente múltiples medidas tendientes a resguardar la salud y calidad de vida de las personas afiliadas.

Que en dicho sentido, se implementó el Programa Residencias Cuidadas, la digitalización de trámites presenciales, el Programa de Apoyo Alimentario de Emergencia, el Programa Nacional de Subsidios Solidarios para Centros de Jubilados y Pensionados, el portal Comunidad PAMI, la plataforma de atención médica a distancia "Telemedicina

PAMI”, el Programa Chequeate en Casa, entre muchas otras.

Que así las cosas, y luego de haber suspendido oportunamente todas las actividades grupales organizadas por este Instituto, mediante RESOL-2021-1582-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “PLAN INTEGRAL NACIONAL RE ENCONTRARNOS” destinado a fortalecer y promover acciones sociocomunitarias que restablezcan la participación social como elemento esencial para el mejoramiento de la salud de las personas afiliadas.

Que en este sentido, este Instituto se encuentra activamente abocado a brindar continuidad al desarrollo de acciones concretas que permitan a sus personas afiliadas tener acceso a distintas actividades de esparcimiento y recreación las cuales, sin desatender sus necesidades e intereses, contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

Que en este tenor, cabe recordar que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360) reconoce el derecho del mentado grupo etario tanto a la independencia, la autonomía, la participación e integración comunitaria del mismo, como al libre acceso a actividades de recreación y esparcimiento.

Que así las cosas, el aludido plexo normativo pone en cabeza de los Estados parte la adopción de medidas destinadas a fortalecer los mecanismos de inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de sus derechos, promoviendo su participación activa en actividades intergeneracionales que fortalezcan la solidaridad y el apoyo mutuo.

Que sentado lo expuesto y en lo que aquí respecta, cabe señalar que el venidero 20 de Septiembre se celebrará una vez más el “DÍA DE LA PERSONA JUBILADA”, en conmemoración de la sanción de la Ley N° 4.349 por medio de la cual se estableció un beneficio previsional para los empleados públicos del Estado Nacional y se dispuso la creación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, considerada el primer instrumento que otorgó un ingreso a los/las trabajadores/as retirados de sus trabajos por edad avanzada.

Que en tales términos, las áreas técnicas de este Instituto han estado trabajando en un proyecto destinado a concretar la realización de eventos conmemorativos a lo largo y ancho del país, destinados a celebrar el “DÍA DE LA PERSONA JUBILADA”.

Que así las cosas, y receptando las experiencias recogidas a lo largo de los años en lo que respecta a la constitución de redes de articulación, se entiende oportuno generar el ámbito propicio para gestionar conjuntamente la concreción de las aludidas actividades con los diversos Estados Municipales y/o Provinciales de todo el país, en busca de maximizar los alcances, la difusión y la participación de las personas afiliadas en los eventos que se realicen.

Que en tales términos, la Gerencia de Participación e Inclusión Social propicia aprobar un Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con las distintas jurisdicciones provinciales y/o municipales, enmarcando tales vinculaciones en las previsiones consagradas por la Disposición N° 1475/GA/18, aprobatoria del procedimiento para la contratación o Convenios con entidades públicas, y/o la que en un futuro la reemplace.

Que asimismo, resulta necesario delegar en la Gerencia de Participación e Inclusión Social tanto la facultad de aprobar por medio de acto dispositivo el procedimiento para la contratación con entidades públicas regido por la Disposición N° 1475/GA/18 y/o la que en un futuro la reemplace, en relación con las actividades objeto del Modelo de Convenio aludido en el considerando que antecede; como el dictado de la reglamentación y/o procedimientos necesarios para la instrumentación de las mismas.

Que en igual sentido, se juzga apropiado facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a asignar las sumas necesarias para la realización de los eventos ya referidos, y delegar en las Direcciones Ejecutivas Locales la suscripción y protocolización de los Convenios suscriptos.

Que la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1º del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT y,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

#### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con los Estados Provinciales o Municipales para la realización de Eventos Conmemorativos del “DÍA DE LA PERSONA JUBILADA”, conforme el Anexo I (IF-2022-97413411-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a las áreas intervinientes a cumplimentar el procedimiento previsto por la Disposición N° 1475/GA/18 y/o la que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º.-** Delegar en la Gerencia de Participación e Inclusión Social la facultad de aprobar por medio de acto dispositivo el procedimiento para la contratación con entidades públicas regido por la Disposición N° 1475/GA/18 y/o la que en un futuro la reemplace, en relación con las actividades objeto del Modelo de Convenio aprobado en el Artículo 1º de la presente; así como el dictado de la reglamentación y/o los procedimientos necesarios para la debida instrumentación de las mismas.

**ARTÍCULO 4º.-** Facultar a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a asignar las sumas necesarias para la realización de los eventos objeto de cada uno de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 5º.-** Delegar en las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas Locales la suscripción de los Convenios cuyo Modelo fuera aprobado en el Artículo 1º de la presente, así como su debida protocolización y remisión a la Gerencia de Participación e Inclusión Social a fin de dar curso con lo estipulado en el Artículo 2º.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

